

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular (acumulado) Rad. 11001400305320220071700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Acreditar la calidad de la parte demandada, en razón a que el título que se aporta, cheque, el librador es Importadora vehipar Diesel American y no los demandados.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - febrero - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
